

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”. -

CONTRATO N°34/2023

LICITACION PÚBLICA N°05/2023

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2023

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, LIMPIEZA DE CISTERNA, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES, TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS, POZO DE AGUA, EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”, FONDO GENERAL / FONDOS PROPIOS.

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos SEISCIENTOS VEINTIOCHO y SEISCIENTOS VEINTINUEVE de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio

Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte, **GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ DE CACERES,**

, actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **A.P.K. INC. S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro—uno dos cero nueve cero siete-uno cero uno-cinco; personería que compruebo con: **a)** Constitución de Escritura Pública de la Sociedad otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil siete, ante los oficios de la Notaria Norma Elizabeth Pérez de Rivas, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SEIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de septiembre de dos mil siete, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad le corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario **b)** Credencial de elección de Administrador Único en la cual consta que fui electa Administradora Única Propietaria de la Sociedad para un periodo de cinco años, inscrita al número CUARENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades; inscrita el día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho; por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes mencionados, **MANIFESTAMOS:**

Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista se obliga al “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, LIMPIEZA DE CISTERNA, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES, TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS, POZO DE AGUA, EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”**, FONDO GENERAL / FONDOS PROPIOS; Conforme al siguiente detalle:

REGLON	Código SINAB	Código ONU	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD DE VISITAS	FRECUENCIA DEL SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$	
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS PARA 6 MESES DEL AÑO 2023									
36	81201381	72102304	A.P.K. INC., S.A. DE C.V. Servicio de mantenimiento correctivo para planta de tratamiento de aguas residuales (reparacion de elementos de planta de tratamiento). OFRECE: Servicio de mantenimiento correctivo para planta de tratamiento de aguas residuales (reparacion de elementos de planta de tratamiento). VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN OFERTA	1	C/U	-	\$47,607.64	\$47,607.64	
37	81201380	72102304	A.P.K. INC., S.A. DE C.V. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. OFRECE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN OFERTA	12	MENSUAL	-	\$1,456.00	\$17,472.00	
38	81201065	25102001	A.P.K. INC., S.A. DE C.V. SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DOS CISTERNAS Y UN CÁRCAMO HÚMEDO. OFRECE: SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DOS CISTERNAS Y UN CÁRCAMO HÚMEDO PARA EL AÑO 2023. VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN OFERTA.	3	CUATRIMESTRAL	-	\$500.00	\$1,500.00	
TOTAL ADJUDICADO							\$66,579.64		

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA.**

MARCO LEGAL: El presente Contrato se registrará por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y las reformas de dicha ley, el Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RELACAP y las reformas de dicho Reglamento, El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Licitación Pública; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA.**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de Licitación Publica **c)** La Resolución de Adjudicación **d)** Las adendas, si las hubiese; **e)** La oferta del contratista; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA.**

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es por la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$66,579.64)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: RENGLON No.36. DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS.**

Planta de Tratamiento de aguas Residuales (PTAR): este es el lugar donde se propicia el desarrollo controlado de un proceso natural que permite reducir a niveles convenientes el contenido de materia orgánica y sustancias varias de carácter físico químico y biológico para de esta forma disminuir la contaminación de las aguas residuales domesticas o institucionales antes

de ser descargadas al medio natural para favorecer la recuperación y conservación de la calidad de las aguas de las fuentes receptoras.

CODIGO SINAB	CODIGO ESPECIFICO	CODIGO ONU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
81201381	54399	72102304	Servicio de mantenimiento correctivo para planta de tratamiento de aguas residuales (reparación de elementos de planta de tratamiento)	CADA UNO	1

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (REPARACION DE ELEMENTOS DE PLANTA DE TRATAMIENTO).

Reparación de sistema eléctrico - electrónico, mecánico e hidráulico de la PTAR, así como el cambio de las piezas que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la PTAR. Además, cambio e instalación de piezas, repuestos y accesorios, se harán los siguientes cambios sin que se limite a lo siguiente:

- Suministro e instalación de 1 bomba sumergible de 230V, 1HP, 3 Phase.
- Suministro e instalación de 1 bomba blower de 220V, 2HP, 3Phase.
- Suministro e instalación de medidor de flujo.
- Suministro e instalación de 39 tapaderas y marco metálicas, con lamina lisa de $\frac{1}{8}$ con marco de ángulo de $1\frac{1}{2} \times 1\frac{1}{2}$, a cada tapadera se instalará dos bisagras de 4" en acero inoxidable; además cada tapadera y su marco se le aplicaran 2 manos de base anticorrosiva y 2 manos de pintura epóxica, en colores según la normativa vigente. La pintura será de tipo Sherwin Williams.
- Suministro e instalación de 2 bombas de doble diafragma para los tanques de floculación.
- Instalación de cableado y programación de medidor de flujo.
- Instalación de cableado y programación de medidor de PH.
- Programación de PLC tipo LOGO existente.
- Suministro e instalación de 1 guardamotor de 2.8 a 4.0 amp.
- Suministro e instalación de 1 guardamotor de 5.5 a 8.0 amp. de sistemas de seguridad de los equipos.

Se realizará las reparaciones consistentes en la ejecución de todas aquellas actividades eléctrico-electrónico, mecánicas, hidráulico, etc., que deben realizarse en las PTAR para corregir los desperfectos o fallas que presentan, de tal forma que el abordaje debe ser completo, es decir en cada uno de sus sistemas como en sus partes. Las fases y Plazo para la ejecución de los trabajos de reparación de la PTAR es el siguiente:

1. Revisión general del estado de la PTAR en conjunto con la Jefatura y técnicos de la Unidad de Mantenimiento y elaboración del respectivo **INFORME TÉCNICO DE INTERVENCIÓN**, 8 días hábiles contados a partir de la distribución del contrato.
2. Revisión y aprobación del **INFORME TÉCNICO DE INTERVENCIÓN** por la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento del Hospital, 5 días hábiles contados a partir de la entrega del Informe por

parte del contratista a la Unidad de Mantenimiento. 3. Elaboración y presentación del CRONOGRAMA en los términos establecidos en el apartado de obligaciones del contratista. 5 días hábiles contados a partir de la notificación de aprobación del Informe técnico de intervención por parte de la Unidad de Mantenimiento. 4. Una vez se cuente con el **INFORME TÉCNICO DE INTERVENCIÓN y CRONOGRAMA** de ejecución debidamente aprobados por la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento, se iniciará con los trabajos de reparación establecidos en el presente proceso de adquisición. 5. El periodo para ejecutar los trabajos de reparación, pruebas y puesta en funcionamiento de la PTAR no deberá exceder de 60 días calendario a partir de la aprobación del informe técnico y el cronograma de ejecución. Se será responsable de todos los trabajos de reparación efectuados, garantizando la operación y/o funcionamiento de la PTAR. Se contará con un stock de todos los repuestos, piezas, accesorios, insumos, componentes, aceites lubricantes, pinturas, herramientas y equipos idóneos en cantidad suficientes y necesarios para efectuar los trabajos de reparación objeto de la presente contratación y para cubrir el período de garantía que iniciará a partir de la recepción a entera satisfacción de los trabajos de reparación realizados. Estamos obligados a dar fiel cumplimiento a los procedimientos y protocolos que están determinados en los Manuales del fabricante para la ejecución de los trabajos de reparación. Se garantiza que el personal que ejecute los trabajos de reparación esté debidamente capacitado en los conocimientos técnicos requeridos, que cuenta con los repuestos, accesorios, insumos, equipos y herramientas a efecto no tener que parar los equipos en un momento inadecuado, provocando retrasos en su reparación que impacten negativamente en el proceso de la PTAR. Somos responsables de elaborar en forma exhaustiva un cronograma que sirva de guía, ayuda y seguimiento en la intervención de la PTAR, a efecto de prevenir imprevistos que provoquen que los equipos estén fuera de funcionamiento o parados por atrasos en la intervención del contratista, ya sea por falta de personal, repuestos, accesorios, insumos, equipos, herramientas, etc. Somos responsables de designar personal para monitorear, vigilar, supervisar, controlar y prever toda situación que obstaculice los trabajos, así como la compra oportuna de todos los repuestos, accesorios, insumos, equipos, herramientas, etc. necesarios para la realización de los trabajos. Se utilizarán herramientas y equipos de medición propios para efectuar los trabajos de mantenimiento y se incluirá los insumos necesarios para tal actividad según las especificaciones del fabricante. **REGLON N°37. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: A-**

Diariamente se realizarán revisiones preventivas y de operación en la cual el operario realizará:

- 1- Mediciones de pH del agua a la salida del laboratorio y de lavandería (tiempo 5 minutos),
- 2- Dosificación de coagulante en el agua de salida del agua del laboratorio y luego la medición del pH (15 minutos).
- 3- Verificación de la dosificación del cloro (15 minutos).
- 4- Verificación de los niveles de lodos (10 minutos) se proporcionará un cono Imhoff.
- 5- Recirculación de lodos si es necesario (el tiempo que el técnico crea necesario).
- 6- Extracción manual de espuma o natas (15 minutos).

Este tiempo de operación será en el horario establecido por el Hospital y serán coordinadas y supervisadas por el técnico de saneamiento ambiental del Hospital. **B-** Se proporcionará en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, todos los productos químicos, no químicos, insumos, materiales, consumibles, etc. Necesarios para la perfecta operación y mantenimiento diario de la planta de tratamiento en cumplimiento a la normativa legal vigente. Se proporcionará los productos químicos siguientes: 1- Coagulante para el agua de salida del laboratorio (1 bolsa cuando sea necesario). 2-Mezcla de enzima bacteria para mejorar la degradación de la materia orgánica y degradar la grasa que vienen del área de cocina (1 galones por mes). 3- Hipoclorito de sodio para desinfección de microorganismos en el agua de salida de la planta. Consumibles: Cloro, lejía, kit pH y color, bolsas rojas y negras, detergente, desinfectante, mascarillas, guantes, jabón. **C-** Se asignará una persona que será responsable de la operación de la planta y cumplirá el horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30p.m. y sábado de 7:30 a 12 meridiano. No se moverá de su lugar de trabajo, y en caso de ausencia o de no cumplir el horario de trabajo se reemplazará el recurso. **D-** El operador será responsable del mantenimiento de las estructuras, equipos y zonas del área de la planta de tratamiento, tomando en cuenta la seguridad, orden y limpieza de la zona, siendo esto fundamental para la correcta operación del sistema y la buena imagen. **E-** Se utilizará una bitácora en la que se llevará el registro diario de las acciones y/o actividades realizadas por el técnico en el sitio de prestación del servicio la bitácora será aportada por el contratista. Pero será propiedad del Hospital. **F-** Se presentará mensualmente a la unidad de mantenimiento un informe detallado del control y registro de datos tanto de la operación del sistema como del mantenimiento en general. **G-** Se presentará en los primeros 5 días hábiles de inicio de la prestación del servicio, la rutina de actividades operación y mantenimiento preventivo que ejecuta del operador designado y destacado en el Hospital, las rutinas servirán como un instrumento de control que la jefatura de la unidad de mantenimiento ejercerá durante el desarrollo del servicio. **H-** Se presentará en los

primeros 5 días hábiles de inicio de la presentación del servicio un listado de todos los productos químicos, no químicos, insumos, materiales, consumibles etc. Con sus respectivas cantidades y stock mínimos que mantendrá en el Hospital, a efecto que el servicio no se vea interrumpido por falta de algún producto. **I-** Se presentará trimestralmente los análisis químicos del agua de salida de la planta por un laboratorio certificado: DBO, DQO, aceites y grasa, pH, TDS y microbiológicos. Además, se presentará como **análisis complementarios** cada 6 meses o cuando el administrador de contrato lo solicite los siguientes parámetros: Cobalto, Compuestos Fenólicos Sintéticos, Fosfatos, Mercurio; Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Plata, SAAM, Turbiedad. **Análisis de Lodos** una vez al año cuando el administrador de contrato lo solicite. Estos análisis no tendrán costo adicional para el Hospital. **J-** Si se tiene que sustituir un repuesto, parte, pieza o elemento, se notificará por escrito a la jefatura de la unidad de mantenimiento quien hará los tramites y gestiones necesarias pertinentes para la adquisición y obtención del repuesto si su costo es mayor a \$200.00. Cuando sea necesario el cambio de repuestos por acciones correctivas, se cambiará aquellos repuestos que sean de un monto menor a \$200.00 (válvulas check, flotadores, switch de control, sensores, cables de sistema eléctrico, tubería de PVC, bisagras de tapaderas, cadenas, etc.). **K-** Si por algún motivo se tendrá que realizar retiro de las partes de la planta, los tramites los hará la empresa a través de la unidad de mantenimiento quien hará los tramites y gestiones pertinentes para la obtención de la autorización de la dirección del Hospital, en ningún caso saldrán partes de la planta de tratamiento sin la autorización respectiva, pero el costo de la reparación y las partes no está incluido en esta licitación. El plazo no será mayor de 2 días hábiles, si es necesario más tiempo como empresa se pondrá equipo necesario para no interrumpir el funcionamiento de la PTAR. **L-** Las llamadas de emergencia para la acción correctiva no será mayor de 2 horas, durante los meses contratados, incluyendo fines de semana y días festivos, se proporcionará un número de teléfono para dichas llamadas. **M-** Se dotará de herramienta, equipos de protección personal: gabacha manga larga, lentes protectores, mascarillas, guantes, botas, uniformes y programas de vacunación. **N-** Al operador destacado se le proporcionará carnet de identificación para ingreso debidamente identificados, el carnet contendrá: nombre de la empresa, nombre y fotografía reciente del empleado. **O-** Se dará una charla de capacitación al personal del hospital, la fecha será establecida por el Hospital. **P-** Se realizarán visitas **mensuales** por personal especializado en plantas de tratamiento y visita **semanal** del profesional encargado de la planta. **Q-** Se sacar

los lodos si es necesario, pues deben tener una cantidad mínima de lodos el reactor. **REGLON N°38. CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL “SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DOS CISTERNAS Y UN CÁRCAMO HÚMEDO PARA EL AÑO 2023”.**

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN. Contar con los servicios especializados de lavado, limpieza y desinfección de las dos cisternas y un cárcamo húmedo propiedad del Hospital Nacional de la mujer, para garantizar el abastecimiento de agua al Hospital con la limpieza y cumplimiento de norma establecida y lograr que el vital líquido conserve la potabilidad para el consumo. **Procedimiento para el cumplimiento de limpieza de cisterna:**

- Realización de inspección técnica de las paredes de las cisternas la cual no deben presentar fisuras de ninguna naturaleza. En caso de detectar su presencia se reporta inmediatamente a la Unidad de Mantenimiento recomendando se realice el resane correspondiente.
- Comprobar que las tapas tengan cierre hermético para evitar la entrada de animales.
- Este servicio se realizará con personal altamente capacitado y con las medidas de seguridad industrial para mantener un servicio satisfactorio.
- Se suministrará todos los equipos, materiales, herramientas e insumos para el cumplimiento a cabalidad del servicio objeto de la presente contratación.
- Una vez se encuentren vacías las cisternas, se procede con la inspección y observación para determinar el nivel de contaminación o incrustación de las paredes (se dejará evidencias fotográficas) y proceder con el procedimiento de limpieza y desinfección pertinente.
- La limpieza en las paredes se realizará con bomba a presión, con cepillos en las zonas más afectadas, aplicar limpiador alcalino para mejorar limpieza de tuberías interna de cada cisterna y/o paredes, sacar el agua sucia producto de la limpieza realizada con equipo, materiales e insumos especiales a la naturaleza del trabajo a ejecutar.
- Una vez realizada una efectiva limpieza, se aplicará, los productos químicos de desinfección, así como para evitar el crecimiento de algas.

LOS MATERIALES Y EQUIPO A UTILIZAR:

- Bomba achicadora,
- Mangueras,
- Botas de hule,
- Esponja,
- Cubetas plásticas,
- Cepillos plásticos,
- Lejía,
- Escobas,
- Extensiones para conexión de bomba de 220 V de potencia,
- Escaleras de metal,
- Reflectores,
- Bomba de mochila para aplicar los productos químicos.
- Bomba de alta presión para la limpieza.

PRODUCTOS.

- Detergente para limpiar y lavar.
- Desinfectante, Bactericida, Ácido peracético): en la cantidad necesaria para arrancar suciedad y destruir bacterias. Terminado el procedimiento anterior en

todos los dispositivos involucrados, se debe llenar la cisterna con un poco de agua totalmente limpia y luego hacer funcionar el sistema de bombeo instalado.

LISTADO DE MATERIALES, INSUMOS Y HERRAMIENTAS A UTILIZAR EN PTAR RENGLON 37

No	Herramientas, Equipo de Seguridad y/o Maquinaria	En Calidad		Estado		
	Herramientas	Propio	Alquilado	Nuevo	Bueno	Regular
1	Cubetas para limpieza	X			X	
2	Pala cuadrada	X			X	
3	Corvo	X			X	
4	Manguera plástica	X			X	
5	Rastrillo pequeño metálico	X			X	
6	Rastrillo plástico	X			X	
7	Taladro	X		X		
8	Extensión eléctrica	X			X	
9	Achicadora	X			X	
10	Bomba sumergible para agua potable	X			X	
11	Kit de medición de cloro	X			X	
12	Termómetro	X			X	
13	Medidor de oxígeno	X			X	
14	Desarmadores, alicates, llaves de diferentes medidas	X			X	
15	Stilson	X			X	
16	Juego de cubos	X			X	
17	Cepillo					
18	Cuma	X			X	
19	Escoba	X			X	
20	Jarra de 1 Lt	X			X	
21	Maneral telescópico	x		X		
22	Medidor de pH Digital	X			X	
23	Cono Inhoff	X			X	
24	Burro y tecla	x			x	
25	Podadora eléctrica	x		x		
	Equipo de Protección					
26	Lentes protectores	X		X		
27	Arneses	X			X	
28	Guantes plásticos	X		X		
29	Botas de hule	X		X		
30	Casco de protección	X			X	
31	Mascarillas	X		X		
32	Chalecos reflectivos	X			X	
33	Conos Anaranjados	X			X	



OUTSOURCING, CONTENIDO PARTE OPERATIVA:

Nº de act.	DESCRIPCION	OBJETIVO	FRECUENCIA
01	Recorrido de reconocimiento de instalaciones de PTAR	Revisión de componentes principales y auxiliares	2 / SEM
02	Revisión de diagrama de flujo de PTAR	Análisis de función de componentes, equipos de medición, sensores, etc.	Semestral
03	Revisión/elaboración y análisis de formatos a llevar en la operación de la PTAR	Verificar que aparezcan parámetros de operación significativos	Mensual
04	Revisión de gráficos estadísticos de parámetros representativos	Análisis de comportamientos y tendencias	Mensual
05	Medición de parámetros de acuerdo con formato que se establezca	Hacer las recomendaciones que se requieran.	Semanal
06	Inducción básica en la operación de una PTAR de lodos activados a personal responsable de operación	Refrescar de conocimientos, respuesta a dudas	Trimestral, (1Hora)
07	Reunión de responsables APK/HOSPITAL para análisis de resultados en base a objetivos establecidos	Seguimiento a la operación de la PTAR para evidenciar resultados	MENSUAL
08	Pruebas y mediciones recomendadas: 1.-Prueba de sedimentabilidad (cono immoff) 2.-DQO/DBO 3.-Observación al microscopio 4.-ph y temperatura 5.-grasas y aceites 6.-sólidos suspendidos 7.-Coliformes totales 8.-Color 9.-Olor 10.-Medicion de Oxigeno	Seguimiento a parámetros operativos Representativos	1.-Diario 2.-Bimensual 3.-Quincenal 4.-Diario 5.- Bimensual 6.- Trimestral 7.- Trimestral 8.-Mensual 9.-2 X Sem 10.Medicion de oxigeno
	Lugar de ejecución	PTAR de HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER	

OUTSOURCING, PARTE MANTENIMIENTO PREVENTIVO OPERATIVO:

No de Act.	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	OBJETIVO	FRECUENCIA
01	Revisión de cárcamo de filtración gruesa	Hacer limpieza en filtro, y recolectar contaminantes gruesos en bolsa	Lu A Sa
02	Registro de medición de caudal de entrada a PTAR	Toma de lectura de gpm y m3 totales	Lu A Sa
03	Cárcamo de recepción de agua residual a PTAR	Monitoreo de operación normal de bombas sumergibles	Lu A Sa
04	Reactor biológico	Monitoreo de operación de sistema de aireación, y soplador asociado	Lu A Sa
05	Registro de equipo de desinfección	Revisión de portapastillas y llenado de mismos de acuerdo con mediciones	Semanal
06	Tuberías de transporte de agua residual	Revisión y limpieza diaria, detección y eliminación correcta de fugas, cambio de componentes con funcionamiento errático como válvulas check, y de compuerta	Semanal
07	Tuberías de transporte de aire y sistema de difusión	Revisión diaria y detección de operación anormal de difusores para su corrección con programa de actividades y libranza correspondiente para actividad segura y a tiempo. (si es necesario cambio de difusores va por cuenta del hospital)	Semanal

08	Sistema de sopladores para la difusión de aire a reactores	Revisión de operación, medición de amperajes por fase y por soplador, reportando en registro de parámetros operativos mencionado al respecto, detección a tiempo de anomalías, ruidos, calentamientos.	Semanal
09	Tablero eléctrico principal de control y fuerza	Revisión de guardamotors, contactores, cableado etc. por calentamientos, ruido y anomalías, limpieza general exterior.	Semanal
MANEJO DE LODOS			
01	Bomba de manejo de lodos	Revisión de operación, con medición de amperajes	Semanal
02	Reactores biológicos	Verificación de niveles de lodos en reactores en base a sólidos sedimentables, medición con cono immoff y observación al microscopio para definir extracción de lodos	Cono diario y microscopio mensual
03	Tanque de recolección de lodos extraídos	Adición de microorganismos para control de olores mientras es retirado	Mensual
04	Extracción de lodos	Se extraerá lodos del tanque de lodos, solo si es necesario, si ya se tiene muchos lodos en el tanque del reactor aeróbico	Una vez si es necesario

OUTSOURCING, MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTROMECHANICO:

NO DE ACT.	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	OBJETIVO	FRECUENCIA
01	Revisión de contactor o guardamotor de sopladores o bombas sumergibles	Evitar fallas mayores o contingencias	Trimestral
02	Verificación de temperatura, vibración, anclaje, tornillería etc. De soplador	para predecir cambios a tiempo y evitar contingencias mayores	Trimestral
03	Revisión de bombas sumergibles	Eliminar material atascado, objetos extraños y condiciones de cable submarino	Trimestral O Cuando Surja La Necesidad
04	Revisión de difusores de aire	Detección de anomalías en la difusión	Trimestral
	Generales		
01	Revisión de alumbrado de cuarto de máquinas y exteriores	Corrección a tiempo de anomalías	Mensual
02	Limpieza en área interior y alrededores a PTAR	Mantener imagen de PTAR, limpia y operable	Semanal
03	Limpieza exterior e interior a paredes de cuarto de máquinas.	Imagen de área de PTAR	Anual
04	Mantener rótulos y avisos relacionados con la seguridad con orden y limpieza	Prioridad del área la seguridad, orden y limpieza	Diario
	Lugar de ejecución	PTAR DE HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER	

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y a lo

descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista brindara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro básico de la oferta, detallado en las bases de Licitación Pública Resolución de Adjudicación respectiva, respetando la forma y plazo como fue solicitado y contratado; **c)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; **d)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, **e)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Hospital, para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del Hospital. **CLAUSULA SEPTIMA.**

LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: El “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, LIMPIEZA DE CISTERNA, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES, TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS, POZO DE AGUA, EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”, FONDO GENERAL / FONDOS PROPIOS, deberá proporcionarse en un período de seis meses a partir de la fecha de la distribución del Contrato en el año 2023; en **visitas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales** de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación detallado en el numeral 3.1 de las bases de licitación., en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, las cuales deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M. El servicio será proporcionado por el contratista en las Instalaciones del Hospital ubicadas en Final 25 Av. Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. Cuando el contrato no esté legalizado y la Adjudicación sea aceptada por el contratista, y para el Hospital Nacional de la**

Mujer sea necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada INMEDIATAMENTE después de que el Hospital Nacional de la Mujer a través de la UACI, se lo solicite por escrito. Dicho anticipo será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio y consistirá en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital Nacional de la Mujer le señale, a efecto de que se brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo adjudicado. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a **A.P.K., S.A. DE C.V.** (Pequeña Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando se reciban los fondos del MINSAL para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Mantenimiento **EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar en está lo siguiente: **Licitación Pública No.05/2023. Resolución de Adjudicación No.08/2023. Contrato No.34/2023. Fondos: GENERAL/PROPIOS. Descripción del Servicio____. Precio Unitario según Contrato____. Precio Total (en números y letras)____. Mes de Prestación del Servicio____. Nº compromiso Presupuestario____. Retención del 1% IVA. RETENCION: En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a**

nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ". Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2023-3203-3-0301-21-1-54301, 2023-3203-3-0202-21-2-54303, 2023-3203-3-0301-21-1-54303.** Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIA:** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de **TRECE MIL TRESCIENTOS QUINCE DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$13,315.93)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el

contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. (art. 34 RELACAP). En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y **DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** La Administración del contrato será designada a: **SR. NELSON IBÁN RIVAS, JEFE SECCIÓN EQUIPO BÁSICO**, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA**, así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades del Administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las **sanciones al contratista**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos

necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a el contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a el contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO. PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben defectos en la entrega, el Contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la verificación, si El Contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS POR ATRASO:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por El Hospital, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El Contratista autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA:** Si El Contratista se

atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por el Contratista dentro de la vigencia del plazo contractual. El Contratista dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de un acta modificativa del contrato autorizada por el titular del Hospital que aceptará el Contratista y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los Art. 86 de la LACAP y 76 RELACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO.** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de

interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos El Hospital hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada del Contratista en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando la Contratista entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando la CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona

adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del contrato y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y el Contratista, en **Colonia Roma y Calle Roma #189. San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



ING. GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA
A.P.K. INC., S.A. DE DE C.V.



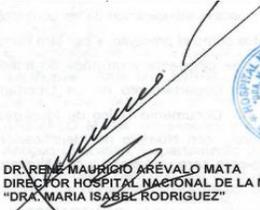
la ciudad de San Salvador, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintitrés, Ante Mí,
JORGE ALBERTO MORAN FUNES,
comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos SEISCIENTOS VEINTIOCHO y SEISCIENTOS VEINTINUEVE de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para **la**

Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte, **GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ DE CACERES,**

, actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **A.P.K. INC. S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro–uno dos cero nueve cero siete-uno cero uno-cinco; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Constitución de Escritura Pública de la Sociedad otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil siete, ante los oficios de la Notaria Norma Elizabeth Pérez de Rivas, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SEIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de septiembre de dos mil siete, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad le corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario **b)** Credencial de elección de Administrador Único en la cual consta que fue electa Administradora Única Propietaria de la Sociedad para un periodo de cinco años, inscrita al número CUARENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades; inscrita el día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho; por el cual está facultada para otorgar actos como el presente y quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes mencionados, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO NÚMERO TREINTA Y CUATRO PLECA DOS MIL VEINTITRES** que ampara el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, LIMPIEZA DE**

CISTERNA, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES, TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS, POZO DE AGUA, EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2023”, FONDO GENERAL / FONDOS PROPIOS, El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-****



DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



ING. GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA
A.P.K. INC., S.A. DE DE C.V.



NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR